

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 10 DE JUNIO DE 1920

NÚMERO 3383

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVINOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ANTONIO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florero», Río Abajo.

EDITADA
POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1.ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1.ª de 1920 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, a precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 14, de 11 de Mayo de 1920, por la cual se concede al señor Juan B. Muñoz, ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional, una recompensa pecuniaria de B. 2.000.

Página 10265

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Vicecónsul adscrito a la Legación de la República de Cuba por el Gobierno de la República de Panamá.

10263

Cartas de Gabinete.

10264

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.
Solicitud de registro de marca de fábrica.
Solicitud de registro de marca de fábrica.
Solicitud de registro de marca de fábrica.
Solicitud de patente de invención.

10264

10264

10264

10264

10264

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Plano de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Mayo de 1920.

10265

Relación de los documentos presentados al Plano de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Junio de 1920.

10265

IMPRENTA NACIONAL

Monto de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de Mayo de 1920.

10265

PROVINCIA DE LOS SANTOS

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Auto número 1 de 25 de Mayo de 1920, por el cual se aprueban en definitiva las cuentas de la Tesorería Municipal de los Santos, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1919.

10265

Auto número 2 de 25 de Mayo de 1920, por el cual se aprueban en definitiva las cuentas de la Tesorería Municipal de Las Tablas, correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año pasado.

10265

Auto número 3 de 25 de Mayo de 1920, por el cual se aprueban en definitiva las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Guararé, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

10265

Artículos Oficiales..... 10266

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NUMERO 56

Por la cual se concede al señor Juan B. Muñoz, ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional, una recompensa pecuniaria de B. 2.000.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, Mayo 31 de 1920.

En memorial de fecha 26 de los corrientes, solicita el ex-Agente de Policía Juan B. Muñoz, que se decrete a su favor la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 2182 del Código Administrativo. Acompaña a su solicitud un certificado del Médico Oficial en el cual consta que el señor Muñoz se encuentra sufriendo de Tuberculosis Pulmonar, proveniente de una pulmonía que le sobrevino en una rifa en que tuvo que intervenir como agente del orden público, enfermedad que lo incapacita para el trabajo; y otro certificado del Inspector del Cuerpo de Policía, en el que se constata que el peticionario prestó servicios en dicho Cuerpo desde el día 11 de Febrero de 1915 hasta el 15 de los corrientes, fecha en que fue dado de baja por el mal estado de salud en que se encontraba, y que durante ese tiempo su conducta no dejó nada que desear.

De esos documentos se dio traslado al Procurador General de la Nación, quien en Vista número 17 de 27 de los corrientes, expresó que el peticionario tiene derecho a la gracia que concede el artículo 2181 del Código Administrativo.

Este Despacho, teniendo en cuenta la opinión de este funcionario,

RESUELVE:

Conceder al señor Juan B. Muñoz, ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional, una recompensa pecuniaria igual al sueldo que hubiera podido devengar en cinco meses de servicio, o sea la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B. 200.00).

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul adscrito a la Legación de la República de Cuba por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Marzo 12 de 1920.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Excelentísimo señor Presidente de la República de Cuba por las cuales constituye Vicecónsul adscrito a la Legación de Cuba en Panamá al señor Juan B. Cobo y Calero, documento cuyo tenor es el siguiente:

MARIO G. MENOCAL.

Presidente de la República de Cuba.

A cuantos las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto conviene al servicio Nacional que haya un Vicecónsul adscrito a la Legación de la República de Cuba en Panamá.

Por tanto, y teniendo plena seguridad y confianza en la aptitud e integridad del señor Juan B. Cobo y Calero, por la presente, y con la aprobación del Senado, le nombro Vicecónsul adscrito a la Legación de la República de Cuba en Panamá, y se autoriza para que ocupe y desempeñe el expresado cargo y ejercite y goce de todos los derechos y prerrogativas, privilegios y facultades que le corresponden y ordeno a las autoridades y funcionarios de la República y a todos los Capitanes, Patrones y Comandantes de buques, y otras embarcaciones que navegan bajo el pabellón de Cuba, así como a los demás ciudadanos de la misma, que reconozcan y consideren al mencionado señor Juan B. Cobo y Calero, como tal Vicecónsul. Y ruego y encarezco al Gobierno de la República de Panamá y a sus funcionarios que permitan al referido señor Juan B. Cobo y Calero gozar y desempeñar dicho cargo en toda su latitud pacíficamente, sin que se le oponga ni dificulte, sino por el contrario, brindándole cuanto protección y apoyo correspondiente, ofreciendo por mi parte hacer lo mismo con todos aquellos que de idéntico modo me fueren recomendados por el Gobierno de la República de Panamá. En testimonio de lo cual expido esta patente, firmada de mi mano, autorizada con el sello de la Nación y referendada por el Secretario de Estado.

Dada en la ciudad de Habana, Palacio de la Presidencia, el día veinte de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

MARIO G. MENOCAL.

PABLO DESVERNINES,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Juan B. Cobo y Calero como Vicecónsul adscrito a la Legación de la República de Cuba en Panamá y exténdasele el correspondiente exequatur.

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVINOR HAZERA.

CARTAS DE GABINETE

ERNESTO TISDEL LEFEVRE,
Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestro Excelencia que el día 30 de los corrientes, ante la Honorable Asamblea Nacional he asumido la Presidencia de la República en mi carácter de Tercer Designado por haberse separado de ella el doctor Belisario Porras mediante renuncia de la Primera Designatura y en defecto de don Pedro A. Díaz, Segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, quien falleció en Mayo de 1919.

Al informar a Vuestra Excelencia de este hecho, me es grato manifestar lo que en el elevado cargo que he entrado a desempeñar me esforzaré por adquirir, manteniendo y estrechando más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente unieron nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad del pueblo norteamericano.

Leal y Buen Amigo,

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

Dada en Panamá, capital de la República, a 30 de Enero de 1920.

WOODROW WILSON,

Presidente de los Estados Unidos de América.

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR DON ERNESTO T. LEFEVRE,

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

He recibido su carta del 30 de Enero último, en la que Vuestra Excelencia me participa haber asumido, en esa fecha, la Presidencia de la República de Panamá, y haber entrado en el ejercicio de sus funciones.

Yo correspondo cordialmente a los sentimientos que usted expresa para que continúen las relaciones amistosas que hasta aquí han existido entre los Estados Unidos y Panamá, y le aseguro a Vuestra Excelencia que mis mejores deseos son por su bienestar personal y por la prosperidad de la República sobre la cual ha sido usted llamado a presidir.

Su Buen Amigo,

WOODROW WILSON,

Por el Presidente.

BAIN BRIDGE COLLEY,
Secretario de Estado.

Washington, Abril 16 de 1920.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica de propiedad de *Joseph Tilly & Co. Limited*, de Nueva York, Estados Unidos de América, que usan para amparar en el comercio de, Cables y Cables de todas clases, de su producción y preparación.

La marca consiste en la representación de la cabeza de un elefante, de cuya trompa cuelgan los alambros de telégrafo, se aplica en la mercancía o en los paquetes, envolturas y cajas que la contienen de la manera que se estime conveniente.



niente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, y de introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Hago uso del poder que acompaño a la solicitud de la marca *Tilly's* de esta misma Compañía, y me obligo a presentar el certificado de registro de la marca en el país de origen, dentro del término de tres meses.

Acompaño comprobantes de pago de los derechos fiscales, cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, Septiembre 22 de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 12 de Mayo de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de venidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría,

2 vs. 1.

MARCIAL NAVARRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ruego a usted se sirva ordenar que, previas las formalidades legales, se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la *Simons Hardware Company*, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, que usan para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de bicicletas de su manufactura.

Consiste la marca en la palabra distintiva *WESTMINSTER*, se aplica a la mercancía por medio de etiquetas o placas metálicas y también marcadas de manera conveniente en la mercancía o en sus empaques. Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

WESTMINSTER

Acompaño: Comprobantes de pago de los derechos correspondientes; Comprobantes de registro de la marca en el país de origen; Cuatro facsimiles; y Un clisé.

El poder que me acredita se halla adjunto a mi solicitud, fecha 10 de Mayo de 1917, para el registro de la marca *KAREN KETTER* de esta misma Compañía.

Panamá, Diciembre 29 de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 12 de Mayo de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de venidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría,

2 vs. 1.

MARCIAL NAVARRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que acompaño a otra solicitud de esta misma fecha, solicito favor de *Hanan & Son*, sociedad domiciliada en Brooklyn, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de la misma, que usan para amparar en el comercio botas, zapatos y zapatillas de cuero y tela, de su manufactura.

La marca consiste en la representación de una cabeza perfecta de mujer, de tipo heroico, con el cabello esparcido alrededor de la cara por acción del viento, dentro de los cuernos de una media luna asociada a las palabras *Hanan & Son*, New York. Se aplica imprimiéndola o



Hanan & Son
NEW YORK

estampándola en los efectos mismos o sus envases y también por medio de etiquetas adheridas a la mercancía a los empaques que la contengan. Reservan los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño: Comprobante de registro de la marca en Estados Unidos, cuatro facsimiles, el clisé y comprobante de pago de los derechos.

Panamá, Abril 10 de 1920.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Mayo 12 de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de venidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica cuyo registro se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría,

2 vs.—1

MARCIAL NAVARRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica de propiedad de *S. KARPEN & Bros.*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, que usan para amparar en el comercio la fabricación de muebles de todas clases, y consiste en la palabra distintiva *KARPEN*.

KARPEN

La marca se aplica en los efectos mismos, en las cajas o envases que los contengan, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, y de introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales; el poder; cuatro facsimiles y un clisé, y me obligo a presentar el certificado de registro de la marca en el país de origen dentro del término de tres meses.

Panamá, Septiembre 22 de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 16 de Mayo de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de venidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

ces consecutivas, y si después de venidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría,

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 2

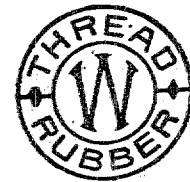
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

A favor de la *WILLARD STORAGE BATTERY COMPANY*, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, solicito ante usted el registro de una marca de fábrica que usan para amparar en el comercio la fabricación de baterías acumuladoras eléctricas de todas clases.

La marca consiste en la representación de un círculo formado por dos líneas concéntricas, dentro de la cual se leen las palabras *THREAD RUBBER* y la letra *W* en el fondo.



Se aplica en los efectos mismos grabándola en relieve sobre ciertas partes de las baterías, como en las cajas de éstas, o por medio de placas que se fijan en las cajas de las baterías o en los envases de las mismas. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales y el de registro de la marca en el país de origen;

Cuatro facsimiles;

El poder; y

Un clisé.

Panamá, Septiembre 22 de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Mayo de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría,

MARCIAL NAVARRO.

2 vs. 2

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Previas las formalidades legales, ruego a usted se sirva ordenar que se extienda, conforme al artículo 1983 del Código de Procedimiento, a mi poderdante *Edward Whitten Isom*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, patente de Privilegio por el término de diez (10) años, sobre un invento útil y nuevo que se relaciona con perfeccionamientos en el arte de destilación destructiva de hidrocarburos.

Acompaño:

La memoria descriptiva por duplicado;

Cuatro ejemplares por duplicado, de los diseños;

Comprobantes de pago de los derechos fiscales; y

Poder que me acredita.

Panamá, 10 de Septiembre de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Mayo de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a otorgar la patente de privilegio que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Oficial Mayor encargado de la Subsecretaría,

MARCIAL NAVARRO.

2 VA. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Mayo de 1920.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Cheruba», a nombre de Antonio Alberto Valdés, Cipriano Melo, Antonio Guerra y Alejandro Garza.

Escritura número 126 de 27 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Ángel de la Cruz vende a Blanca Valdés de Guzmán una finca ubicada en el Distrito de San Carlos.

Escritura número 61 de 14 de Abril de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el título de dominio sobre una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce, expedida a favor de Clotilde Machuca de Castroverde.

Escritura número 67 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Charles Melville Brown, revoca el poder que le confirió a Víctor Emanuel López.

Escritura número 69 de 29 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Charles Melville Brown confiere poder general a Víctor Emanuel López de León.

Escritura número 62 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Mario Rognoni vende a José Camerai un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 69 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Le Yon confiere poder general a Domingo Menéndez.

Copia de la Resolución número 45 de 5 de los corrientes, dictada por el Gobernador de esta Provincia, en la cual consta la reforma de la razón comercial de C. Quelquejuez, hoy «Compañía Mercantil».

Escritura número 43 de 28 de Febrero de 1919, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Bolívar Cogley Quintero un lote de terreno ubicado en el Distrito de Paul.

Escritura número 146 de 21 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Edda María Laris vende a William M. Turner y Eileen Le Coix una finca ubicada en el Distrito de Boquete.

Oficio número 1 de 28 de los corrientes, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual ese funcionario ordena la cancelación de una hipoteca constituida por Tomás Maica sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 64 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Edda María Gotti de Herrera vende la parte de bienes que le corresponde en la sucesión de Ernesto J. Gotti a Luisa Ibáñez de Gotti.

Copia de la sentencia dictada el 21 de Abril de 1884, por la Corte de Justicia, Estado Soberano de Panamá, por la cual se declara con derecho a goce sobre los terrenos denominado «Las Capellanías», ubicados en Los Santos, a Rafael Benítez.

Escritura número 143 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Silvestre Quintero confiere poder general a favor de Venancio E. Villarreal.

Escritura número 37 de 25 de Marzo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de dominio sobre cinco casas ubicadas en Las Tablas, a favor de Carlos Afu.

Escritura número 155 de 28 de Febrero, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rodolfo Chiari confiere poder general a favor de Eduardo Chiari.

Escritura número 704 de 31 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ismael Ortega B., constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, para garantizar la exoneración de Arístides Aguirre, Carlos F. Roblot y Rigoberto Nieto.

Escritura número 696 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Albino H. Arismendi, como apoderado de Luisa Recuero de Buitrago, vende la parte que le corresponde de una finca ubicada en esta ciudad a favor de Ester Recuero de Saval.

Escritura número 623 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Cristóbal Rodríguez y Emma Robles de Rodríguez celebran capitulaciones matrimoniales.

Escritura número 697 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Marcelino Agüero constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 100.000.

Copia del acta de remate de una finca ubicada en Chame, verificado el 15 de los corrientes, por el Juez Cuarto Municipal, la cual fue adjudicada a favor de Juan Nicanor Tinker.

Panamá, 31 de Mayo de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Junio de 1920.

Escritura número 47 de 21 de Abril último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pedro Antonio Barrios un lote de terreno denominado «Petroeros Abajosa», ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 691 de 28 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lasteriza Ramírez de Querín y Hermelinda Ramírez de Orozco venden una casa y su terreno ubicados en esta ciudad a Manuel María Díaz y Julián Sosa.

Escritura número 222 de 29 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan C. Avila G. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santa Isabel.

Escritura número 223 de 29 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco V. Ceballos, un lote de terreno ubicado en Santa Isabel.

Escritura número 711 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Fermín Aguilera y Elisa Benítez v. de Espinosa, por medio de apoderados, otorgan la escritura número 65 de 18 de Mayo último, de esa misma Notaría.

Escritura número 224 de 29 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido por el Juez Primero de aquel Circuito, sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón, a favor de Eusebio de Ríos, H. J. Camacho y Ricardo Bermúdez.

Diligencia de fianza hipotecaria extendida el primero de los corrientes, ante Gerardo Abrahams, Juez Quinto Municipal, por la cual Emiliano Naudéu constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 60.00 para responder por las costas de un juicio.

Escritura número 706 de 31 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gerónima Mendoza de Castro constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad por la suma de B. 500.00 a favor de Elisa Remón v. de Espinosa.

Escritura número 698 de 29 de Mayo

de 1920, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Guillermina Muñoz de Correa constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional», por la suma de B. 1.000.00 sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 359 de 6 de Septiembre de 1919, de la Notaría de Colón, por la cual Alfred Souge adiciona la escritura número 507 de 24 de Noviembre de 1917 de esa misma Notaría.

Panamá, 1º de Junio de 1920.

El Registrador,

B. QUINTERO A.

IMPRENTA NACIONAL

MONTO

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE MAYO DE 1920.

Interventor Fiscal.....	B.	7.98
Inspección General de la Renta de Licores.....		85.64
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		1.262.26
Gaceta Oficial.....		603.06
Secretaría de Instrucción Pública.....		358.81
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		706.73
Presidencia de la República.....		5.87
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		790.83
Dirección General de Estadística.....		13.81
Registro Judicial.....		94.63
Ferrocarril Nacional de Chiriquí.....		102.48
Banco Nacional.....		3.76
Dirección General del Censo.....		19.39
Secretaría de Hacienda y Tesoro.....		290.38
Suma.....	B.	4.345.63

Panamá, Mayo 31 de 1920.

El Director,

El Subdirector,

FEDERICO CALVO.

José D. Cajal.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

AUTO NUMERO 1

(DE 25 DE MAYO DE 1920)

por el cual se aprueban en definitiva las cuentas de la Tesorería Municipal de Los Santos, correspondientes a Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1919.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Las Tablas, 25 de Mayo de 1920.

Por cuanto que del estudio de las cuentas presentadas por el señor Horacio Moreno y A. como Tesorero del Distrito de Los Santos, de las cuales es el único responsable, se han encontrado correctas y sin lugar a reparos, el suscrito Gobernador de la Provincia en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar en definitiva las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondientes a los meses de Junio a Diciembre del año pasado, de las cuales es responsable el señor Horacio Moreno y A.

Regístrese y comuníquese.

El Gobernador,

El Secretario,

HIGINIO MOSCOSO.

Pablo Alba P.

AUTO NUMERO 2

(DE 25 DE MAYO DE 1920)

por el cual se aprueban en definitiva las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1919.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Las Tablas, Mayo 25 de 1920.

Por cuanto que del estudio de las cuentas presentadas por el señor Presidente del Consejo, de la Tesorería de este Distrito, de las cuales es único responsable Isaac Díaz V., Tesorero del Municipio, se han encontrado correctas, y sin lugar a reparos, el suscrito Gobernador de la Provincia en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar en definitiva las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito cabecera, correspondiente a los meses de Mayo a Diciembre del año próximo pasado, de las cuales es responsable el señor Isaac Díaz V.

Regístrese y comuníquese.

El Gobernador,

El Secretario,

HIGINIO MOSCOSO.

Pablo Alba P.

AUTO NUMERO 3

(DE 25 DE MAYO DE 1920)

por el cual se aprueban en definitiva las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Guararé, correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

Gobernación de la Provincia.—Las Tablas, Mayo 26 de 1920.

Del estudio que se ha hecho de las cuentas presentadas por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Guararé, como órgano de la Tesorería de ese Distrito, y de las cuales es único responsable el señor José del Carmen Domínguez, se viene en conocimiento de que están correctas, sin lugar a reparos, por lo que el suscrito Gobernador de la Provincia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar en definitiva las cuentas de la Tesorería Municipal de Guararé,

correspondientes a los meses de Septiembre a Diciembre del año de mil novecientos diez y nueve, de las cuales es responsable el señor José del Carmen Domínguez.

Regístrese y comuníquese.

El Gobernador,

HIGINIO MOSCOSO.

El Secretario,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Camargo, natural y vecino de este Distrito, se la presentó en esta fecha al Despacho de la Alcaldía, denunciando que en el llano de «El Cocco», jurisdicción de este Distrito, se encontraba pastando, hace un año, un toro color haco y marcado a fuego con este fierro () () y con estas señales de sangre en la oreja derecha: dos golpes por debajo y otro por encima, y trunca la oreja izquierda. Que lo denunciaba como bien sin dueño conocido.

En este estado el suscrito Alcalde, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, dispone acojer este denuncia; depositar el toro en poder del señor Martín Camargo por el término de un mes, mientras aparece el dueño o se lleve a efecto el remate; fijar avisos en las lugares más concurridos de la población para su conocimiento.

Para que conste se firma el presente denuncia, dando parte al señor Personero Municipal, y a la vez se notifica al señor Camargo para lo de su deber.

Penonomé, Marzo 16 de 1920.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

J. B. Quirós.

30 vs.—28

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Marquín, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una potrancia *buena* como de año y medio de edad aproximadamente, con una pata blanca como señal única natural, sin ninguna otra de sangre y fuego visible, la cual ha sido denunciada ante esta Alcaldía como bien mestrenco y vacante, por encontrarse vagando desde su nacimiento por los predios de Marcos Villanueva, vecino, sin que se le haya reconocido dueño alguno.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza por medio del presente a todo interesado para que comparezca al Despacho en forma legal, dentro del término de treinta días y con las pruebas que lo acrediten, pues vencido este término se rematará en pública subasta por el respectivo Tesorero Municipal, la especie en referencia.

Remedios, Abril 15 de 1920.

El Alcalde,

VICENTE MARCUEL.

El Secretario,

Aurelio Torres.

30 vs.—28

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a las siguientes personas:

Herederos de J. F. Iturralde.—Santiago
Herederos de Francisco Sánchez.—San-
tisco.

Abadía y Doblas.—Río de Jesús.

Esteban Fábrega.—Montijo.

ECONOMIA DE PAPEL

Es indispensable que las Oficinas Públicas tengan muy especial cuidado en el consumo de papel de cualquier clase que sea, porque la importación de ese artículo cada día se hace más difícil y costosa. Las existencias que tiene en mano la IMPRENTA NACIONAL son muy limitadas y hay que consumirlas con mucho cuidado y atención.

IMPRENTA NACIONAL.

Herederos de M. de J. Rodríguez.—
Santa Fe.

para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la fijación del presente edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado contra ellos por deuda a la Nación por el impuesto de inmuebles de las siguientes tierras:

Iturralde.—«El Anón».—Distrito de Santiago.

Sánchez.—«San Antonio».—Distrito de Santiago.

Abadía y Doblas.—«El Planano».—Distrito de Río Jesús.

Esteban Fábrega.—«Isla de Leones».—
Santa Fe.

haciéndoles presente que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará un representante conforme al artículo 473 del Código Judicial, con quien se adelantará el juicio.

Santiago, Mayo 15 de 1914.

El Juez Ejecutor,

J. GHO BATALLA.

3 vs.—3

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel B. Aparicio, se encuentra depositada una vaca negra, mestizada, y marcada a fuego de «D-E-L-A-K-E».

Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encuentra pastando en el lugar llamado «Sajaltes», desde hace más de un mes.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se poseerá al animal de la vaca por pechos y a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal, como le dispone el artículo 1692 del Código Administrativo.

Capira, Febrero 25 de 1920.

El Alcalde,

M. T. Benítez.

El Secretario,

Abrido Kerello.

30 vs.—24

ADVERTENCIA

Oficina de Registro Público.—Panamá,
Mayo cinco de mil novecientos veinte.

Vistos: En el Tomo 117 de la Propiedad, folio 486, finca 585, inscripción número 1, fue inscrita a favor de la sociedad «Maduro Endaque Hermanos»

una casa ubicada en el Corregimiento de Pacú, Distrito de Aguadulce. Sirvió para hacer dicha inscripción una copia del acta de remate, verificado el 15 de Junio de 1917, en la ejecución seguida contra María Arrocha; pero es el caso que esta inscripción se hizo por error, desde luego que el derecho de dominio de la citada Arrocha no estaba inscrito, y el Jefe de la Sección señor José de la Cruz Grimaldo, no tuvo en cuenta al verificarlo, lo dispuesto en el Artículo 1795 del Código Civil.

Luego el mismo Jefe de Sección incurrió en un nuevo error, haciendo una segunda inscripción con la escritura número 255 de 25 de Febrero de 1918, por medio de la cual la sociedad antes mencionada vendió la propiedad en alusión a General Esteban Huertas, toda vez que si la primera inscripción fue hecha por error, la segunda no debía practicarse, pues un error no justifica otro.

Por las consideraciones anteriores, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1790 del Código Civil, se ordena poner en las inscripciones citadas una nota marginal de advertencia y avisar a los interesados en la GACETA OFICIAL.

El Oficial Mayor Encargado de la Oficina,

ANGEL M. FERRARI P.

El Secretario,

Miguel C. Ariles P.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Terrero del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto al señor Harry B. Leavitt, para que concurra al despacho a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en la demanda de divorcio que le sigue Kathryn B. Leavitt, dentro del término de treinta días de publicado este edicto.

Para que le sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, siete de Febrero de mil novecientos veinte, por treinta días.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chaudock.

6 vs.—6

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Terrero del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Ethel Iora Remon para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo Thomas Ezekiel Forbes.

CITA OFICIAL, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo Thomas Ezekiel Forbes.

Para que le sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

Edwin Chaudock,

Secretario.

6 vs. 6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

HACE SABER:

Que el señor Carlos George N., ha depositado en esta Alcaldía un bulto de sacos usados, de henequén, sin marca de ninguna clase, que fueron transportados en sus carretas de Puerto Fosada a esta ciudad, para que, el que se considere dueño de ellos se presente a comprobarlo para lo cual se fija el presente aviso en lugares públicos de esta ciudad y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales se rematarán en pública subasta.

Penonomé, 15 de Abril de 1920.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

30 vs. 29

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares, auran sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 18 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALONSO CABALLERO,
Archivero Nacional.

Imprenta Nacional.—Hed. N° 5599